

## ANEXO

En Madrid, a 23 de abril de 2001.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, como Consejero de Salud y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 10/1999, de 19 de julio, «Boletín Oficial de La Rioja» número 88, de 19 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 27 de enero de 2000.

## EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17 de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo de 1994 y Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero de 1999, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales y, en los trámites que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social, IMSERSO (artículo 33.5).

Que ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desean formalizar un Convenio de colaboración que tiene como finalidad regular la mutua cooperación en el proyecto de creación y mantenimiento de la base estatal de personas con minusvalía.

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Departamento de Servicios Sociales la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la integración de la información contenida en los archivos de los Centros Base pertenecientes a la Comunidad en la Base de Datos Estatal de personas con minusvalía.

Segunda.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se compromete a enviar los datos conforme a la estructura de la base de datos que se adjunta como anexo I a 31 de diciembre de cada año, y remitir a la Consejería Técnica de la Subdirección General del Plan de Acción y Programas para Personas con Discapacidad del IMSERSO la totalidad de los registros correspondientes a las valoraciones de situaciones de minusvalía. La Consejería Técnica realizará la depuración de errores y almacenará los datos en un archivo general. Los errores detectados serán comunicados a la comunidad para su posterior corrección.

Tercera.—El IMSERSO a través de la Consejería Técnica facilitará la estructura de los ficheros de la Base de Datos, comprometiéndose, a través del personal perteneciente dicha Consejería Técnica, a colaborar con el personal responsable de la gestión de los Centros Base pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarta.—El IMSERSO custodiará los datos recibidos del Departamento de Servicios Sociales y podrá llevar a cabo la explotación estadística de los mismos, proporcionando la información que le sea solicitada de los datos a nivel nacional.

Quinta.—En ningún caso se efectuará intercambio de información sobre personas concretas. El archivo remitido a la Consejería Técnica contendrá, como único dato de identificación el número del documento nacional de identidad, y el número de expediente a efectos de localización para la rectificación de los posibles errores detectados en el proceso de depuración una vez depurado el archivo, el número de documento nacional de identidad será sustituido por un número de orden.

Sexta.—El IMSERSO y el Departamento responsable de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja se comprometen a continuar la cooperación técnica para el mantenimiento del control de calidad de las bases de datos. A este efecto se constituirá una Comisión de Segu-

miento, formada por profesionales de la Consejería Técnica del IMSERSO y los que designe el Departamento de Servicios Sociales, encargada de detectar y corregir los posibles errores en las futuras codificaciones y grabaciones de los expedientes de valoración, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio.

Séptima.—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma siendo su vigencia indefinida si bien podrá denunciarse por mutuo acuerdo de las partes interesadas con una antelación mínima de tres meses.

Octava.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En tal caso las actuaciones realizadas hasta el momento de la extinción quedarán paralizadas.

Novena.—El presente Convenio de colaboración está excluido de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas artículo 3 c), sin perjuicio de que le sean de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Décima.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes, firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.—Por el IMSERSO, el Director general, Alberto Galerón de Miguel.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Salud y Servicios Sociales, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.

**14718** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para la construcción de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la construcción de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la construcción de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos**

En Madrid, 13 de junio de 2001.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De otra parte, la honorable señora doña Fernanda Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud de nombramiento por Orden del Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de 16 de marzo de 2000, de nombramiento de miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## EXPONEN

## I

El IMSERSO, anteriormente, Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), es la entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Minis-

terio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de dicho Ministerio, a la que corresponde la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social. Entre sus competencias se encuentra la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

## II

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 12.8, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, INSERSO.

## III

El Real Decreto 2153/1996, de 27 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 22 de octubre) sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 12 de septiembre de 1996, por el que se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso a dicha Comunidad.

## IV

En el punto 5 del apartado B) del Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, de fecha 12 de septiembre de 1996, aprobado por el Real Decreto 2153/1996, anteriormente mencionado, se establece que la Comunidad Autónoma asume la función de creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como la clasificación de los centros ordinarios del INSERSO en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## V

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears está interesada en el establecimiento en su territorio de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos, para cubrir así la carencia que de este tipo de centros existe en la misma en la actualidad y evitar que los discapacitados físicos gravemente afectados de las islas deban desplazarse a la península para recibir la atención que necesitan, con el coste que ello supone, o deban acudir a centros que no están equipados y preparados para tratar específicamente su discapacidad.

El 1 de marzo de 2000, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el IMSERSO para la construcción del referido centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears optó por adjudicar el proyecto de construcción de la obra mediante concurso de ideas, lo que provocó un retraso en la adjudicación del mismo y en la construcción del centro; como consecuencia el órgano mixto previsto en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 1 de marzo de 2000, acuerda dejar sin efecto el mismo y suscribir un nuevo Convenio de colaboración, a fin de poder lograr la construcción del citado centro dado el interés social a que se destina el mismo, y poder así cubrir la carencia que de este tipo de centros existe en la actualidad.

Sobre estas bases, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el IMSERSO para la financiación conjunta, durante el año 2001, de la construcción y equipamiento de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos en Palma de Mallorca.

Segunda.—El coste aproximado del citado centro es de quinientos cuarenta millones (540.000.000) de pesetas. La aportación total del IMSERSO al objeto del Convenio será de cien millones (100.000.000) de pesetas, con cargo al ejercicio presupuestario del año 2001 en la aplicación presupuestaria 31.31.7599 (Atención a personas con discapacidad, Transferencias del Capital a Comunidades Autónomas).

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears aportará para la construcción y equipamiento del centro, la diferencia entre el coste total del mismo y los cien millones de pesetas que aporta el IMSERSO.

Tercera.—El Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears será el encargado de redactar el proyecto de construcción del centro, así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo todos los gastos respectivos.

Asimismo la Comunidad Autónoma se encargará de adjudicar y contratar el equipamiento del centro.

Cuarta.—Los sucesivos pagos que, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, realizará el IMSERSO al Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se harán efectivos tras la presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Administración de la Comunidad Autónoma y en caso de equipamiento tras la presentación de las facturas correspondientes.

Quinta.—Una vez construido y equipado el centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears procederá a su efectiva puesta en funcionamiento, desarrollándose las funciones correspondientes a dicho centro por parte de la Comunidad Autónoma en los términos que señala el citado Real Decreto 2153/1996, de 27 de septiembre, para los centros y establecimientos traspasados a la misma.

Sexta.—El Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears procederá a la cobertura de la plantilla del centro, asumiendo las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como las autorizaciones administrativas necesarias para la apertura del centro.

Séptima.—El ingreso de beneficiarios en el centro será gestionado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma hasta cubrir el 100 por 100 de las plazas, determinándose la condición de beneficiario con arreglo a lo dispuesto en los apartados B, 1.º 6 y C. a) del Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, de fecha 12 de septiembre de 1996, aprobado por el Real Decreto 2153/1996.

Octava.—La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2001.

Novena.—Se creará una Comisión de seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y dos representantes de la Administración General del Estado, uno de los cuales lo será de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares, dicha Comisión tendrá por objeto la vigilancia del cumplimiento de los compromisos de las partes y el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décima.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En caso de resolución por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, ésta seguirá a su cargo con el resto de las actuaciones, y en su caso, reintegrará al IMSERSO su aportación.

Undécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra de ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido de este Convenio y para que surta plenos efectos, se firmará por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—Por el IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Fernanda Caro Blanco.

**14719** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes nómadas.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales